

- Las uniones de hecho con una convivencia estable de al menos dos años.

- Los ascendientes del solicitante que estén a su cargo con una antigüedad mínima de dos años y que carezcan de vivienda.

- Los menores de edad o incapacitados que convivan con el titular y estén sujetos a su tutela.

Artículo 5.- Cupos.

Se establecen tres cupos: A para viviendas de 1 ó 2 dormitorios, Cupo B para viviendas de 3 ó 4 dormitorios y Cupo C viviendas adaptadas para discapacitados.

El solicitante indicara al cupo que opta, pudiendo elegir libremente entre los dos primeros, pero si opta al cupo de Discapacitado deberá aportar además del certificado de Discapacidad, informe médico que especifique que necesita vivienda adaptada, motivada por problemas de movilidad.

Artículo 6.- Adjudicación mediante sorteo.

En la publicación de las listas definitivas se anunciara la fecha y lugar del sorteo público, por cada uno de los tres cupos, que establecerá el orden de adjudicación y elección de viviendas por parte de los adjudicatarios.

Artículo 7.- Publicidad.

1.- Estas bases y anuncio de apertura de plazo se publicará en el B.O.M.E., al menos en un periódico de gran difusión de la Ciudad y en la página web de esta empresa (www.emvismesa.es).

2.- A efectos de publicidad se habilitará un Tablón de Anuncios en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda donde se fijarán, si así procede, los listados o anuncios, bastando esta publicidad para el cumplimiento del requisito de cualquier notificación, excepto las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos que se publicaran además en el B.O.M.E. y en la página web (www.emvismesa.es)

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentaran en el modelo oficial que se facilitará, presentándose solo una solicitud por unidad familiar. El precio del impreso será de un euro y la recaudación se destinara a la organización sin ánimo de lucro de esta ciudad que determine el Consejo de Administración.

2.- Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida se presentaran en el Registro específico del Servicio de Promoción dentro del plazo de 20 (VEINTE) DIAS NATURALES, a partir del siguiente a su duplicación en el BOME, no siendo admitida ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

3.- Documentos a presentar con la solicitud:

-Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)

-Libro de Familia o Fe de Vida y Estado, o en este último caso declaración jurada de tal circunstancia,

debiendo aportar la Fe de Vida y Estado, en el caso de resultar adjudicatario.

- Declaración del IRPF, percepción de haberes certificado por la empresa o diferentes organismos de los que hubiese obtenido algún tipo de prestación, referido al ejercicio 2.012.

- Declaración jurada patrimonial.

En el supuesto de resultar adjudicatario quedara obligado antes de formalizar la elección a presentar certificado del Registro de la Propiedad con cobertura del territorio nacional, referida a todos los miembros de la unidad familiar, acreditando que no son propietarios de vivienda con los valores indicados en el artículo 3 apartado 4 y en el caso de extranjero, deberán aportar además información registral del país de origen.

- En el caso de solicitar vivienda adaptada, certificado de discapacidad y certificado medico acreditativo de la necesidad de vivienda adaptada.

4.- En la solicitud, la unidad familiar deberá optar por el cupo que solicita, pero no podrá elegir la promoción, que será en el momento que le corresponda según el sorteo y las viviendas libre en ese momento.

Artículo 9.- Procedimiento.

1.- La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo a la vista de las solicitudes presentadas, una vez cerrado el plazo, procederá a examinar las instancias atendiendo a la documentación presentada por los solicitantes. Si de dicho examen, efectuado por el Servicio de Promoción, se detectase alguna deficiencia en la documentación, se requerirá formalmente y por escrito al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, acompañe los documentos preceptivos, o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Efectuado el examen, el Consejo de Administración de EMVISMESA determinará la publicación de los Listados de todos los solicitantes admitidos clasificados por CUPOS, formándose una lista para las solicitudes de 1/2 dormitorios, otra para 3/4 y una tercera lista de discapacitados con necesidad de vivienda adaptada, así como el listado de los solicitantes excluidos, por falta de documentación o por no reunir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.

3.- Publicadas las listas tantos los solicitantes admitidos, como los excluidos, dispondrán de un plazo de 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, para